

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

18472 *ORDEN de 11 de julio de 1980 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Las Vegas y Solduengo (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Las Vegas y Solduengo, como consecuencia de la incorporación de sus municipios al de Los Barrios de Bureba (Burgos),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Las Vegas y Solduengo y su incorporación al de igual clase de Los Barrios de Bureba, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Marín Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

18473 *ORDEN de 11 de julio de 1980 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Galleguillos de Campos (León).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Galleguillos de Campos, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Sahagún (León),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Galleguillos de Campos y su incorporación al Juzgado de Distrito de Sahagún, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Marín Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

18474 *ORDEN de 11 de julio de 1980 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Peñalcázar (Soria).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Peñalcázar, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Quiñonería (Soria),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Peñalcázar y su incorporación al de igual clase de Quiñonería, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Marín Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

18475 *ORDEN de 11 de julio de 1980 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Aso de Sobremonte (Huesca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Aso de Sobremonte como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Biescas (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de

julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Aso de Sobremonte y su incorporación al de igual clase de Biescas, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Marín Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

18476 *ORDEN número 27/80, de 21 de agosto, por la que se señala la zona de seguridad del Instituto y Observatorio de la Marina en San Fernando (Cádiz).*

Por existir en la Zona Marítima del Estrecho la instalación militar del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando (Cádiz), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, por lo que, previo el informe preceptivo del Estado Mayor de la Armada y a propuesta razonada del Capitán General de la Zona Marítima del Estrecho y en consideración al estudio técnico que se realizó, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título I del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, se considera incluido en el grupo primero de su artículo 8.1 la instalación militar del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando (Cádiz).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en los artículos 9.º, 10.1, 11.1 y 13 del citado Reglamento, la zona de seguridad vendrá comprendida por un espacio de 300 metros, contados desde el límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación, reduciéndose o aumentándose según las necesidades de la defensa en la forma siguiente:

Límite Noroeste. Desde el límite exterior de la instalación hasta calle General Pujales, que comprende las parcelas II-6 y II-7 del Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando.

Límite Sureste. Desde el límite exterior de la instalación hasta la avenida Almirante León Herrero, que comprende las parcelas II-1, II-8 y II-9, del Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando, así como el camino denominado Wenceslao Benitez.

Límite Suroeste. Desde el límite exterior de la instalación hasta la calle Prolongación de Benjamín López, que comprende las parcelas II-1, II-2, II-3 y II-4 del Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando, así como el camino denominado Héroes de Simancas.

Límite Noroeste. Desde el límite exterior de la instalación hasta la avenida Almirante Pery Junquera, que comprende las parcelas II-5 y II-6 del Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando.

Art. 3.º A esta zona le son de aplicación las normas contenidas en el artículo 12 del Reglamento.

Madrid, 21 de agosto de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

18477 *ORDEN número 28/80, de 21 de agosto, por la que se señala la zona de seguridad de determinadas instalaciones militares situadas en la 6.ª Región Militar.*

Por existir en la 6.ª Región Militar instalaciones militares, se hace aconsejable preservirlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, por lo que, previo el informe preceptivo del Estado Mayor del Ejército, a propuesta del Capitán General de la 6.ª Región Militar y en consideración al estudio que se realizó, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo cuarto las instalaciones militares del Cuartel General de Capitanía de la 6.ª Región Militar, Gobiernos Militares de Burgos, de Guipúzcoa, de Navarra, de Vizcaya, de Logroño, de Alava y el Cuartel General de la Brigada de Artillería de Cuerpo de Ejército.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 del citado Reglamento, se establecen las zonas de seguridad de las instalaciones que figuran a continuación:

1. Cuartel General de la Capitanía de la 6.ª Región Militar.

La zona de seguridad está delimitada por: Plaza de Alonso Martínez, calle del 18 de Julio, calle de Jerónimo Merino y calle de Sanz Pastor, incluidas las anchuras de sus viales.

2. Cuartel General de la Brigada de Artillería de Cuerpo de Ejército (Burgos).

La zona de seguridad está delimitada por: Calle Victoria, incluida su anchura; por el Norte y el Sur, las calles sin nombre que lo limitan, incluidas sus anchuras, y por el Este, los límites de la parroquia de Santo Domingo y colegio.

3. Gobierno Militar de Burgos.

La zona de seguridad está delimitada por: Calle de General Vigón, calle de Vitoria y polígono «Río Vena».

4. Gobierno Militar de Guipúzcoa (San Sebastián).

La zona de seguridad está delimitada por: Calle de Mari, calle de Igentea, calle del Campanario y callejón sin nombre, incluidos sus viales.

5. Gobierno Militar de Navarra (Pamplona).

La zona de seguridad está delimitada por: Avenida del Ejército, calle de General Arcos, calle de Padre Moret, incluida la anchura de sus viales, calle de General Chinchilla, ampliada su anchura en 20 metros.

6. Gobierno Militar de Vizcaya (Bilbao).

La zona de seguridad está delimitada por: Calle de Tercio Ortiz de Zárate, camino de Torre Urizar, incluido la anchura de sus viales; en el resto queda delimitada por los límites de la propiedad militar.

7. Gobierno Militar de Logroño.

La zona de seguridad queda delimitada por: Calle de General Urrutia, calle de la Comandancia y calle de Intendencia, incluidas las anchuras de sus viales, por el Norte la zona de seguridad se fija en una anchura de 40 metros a partir del límite de la propiedad militar.

8. Gobierno Militar de Alava (Vitoria).

La zona de seguridad está delimitada por: Calle de las Heráns, calle de Portas, calle de Pio XII y calle 12 de Octubre, incluida la anchura de sus viales.

Madrid, 21 de agosto de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE HACIENDA

18478 *ORDEN de 27 de junio de 1980 por la que se acepta la renuncia a los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Talleres Toral, S. A.», a constituir, al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 8 de mayo de 1980 por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Talleres Toral, S. A.», a constituir, a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el artículo 9.º del Real Decreto 3066/1978, de 7 de diciembre, sobre calificación de polígonos industriales como de preferente localización industrial,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto aceptar la renuncia de los beneficios tributarios que le fueron concedidos a la Empresa «Talleres Toral, S. A.», por la Orden de 19 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

18479 *ORDEN de 27 de junio de 1980 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Industria Extremeña del Caucho, S. A.» (INEXCA), al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 15 de abril de 1980, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Industria Extremeña del Caucho, S. A.» (INEXCA), a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el artículo 8.º del Decreto 2879/1974, de 10 de octubre, por el que se declaró como zona de preferente localización industrial el territorio del Plan Badajoz,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto aceptar la renuncia de los beneficios tributarios que le fueron concedidos a la Empresa «Industria Extremeña del Caucho, S. A.» (INEXCA), por las Ordenes de 15 de septiembre de 1978 y 19 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre de 1978 y 5 de diciembre de 1979, respectivamente), debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

18480 *ORDEN de 27 de junio de 1980 por la que se acepta el cambio de titularidad en los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, concedidos a la Empresa «Aprovechamiento de la Alfalfa y Plantas Jóvenes, S. A.» (APROALFA, Sociedad Anónima).*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 16 de mayo de 1980, por la que se autoriza el cambio de titularidad de «Aprovechamiento de la Alfalfa y Plantas Jóvenes, S. A.» (APROALFA, S. A.), promotor del proyecto de planta de fraccionamiento de alfalfa y otras plantas jóvenes, instalación de una planta de deshidratación y manipulación, actividades de deshidratación y manipulación de productos agrícolas, en la provincia de Badajoz, a favor de «Forrajes y Proteínas de Extremadura, S. A.», permanenciando invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y quedando sujeta la nueva entidad, para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer, que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Aprovechamiento de la Alfalfa y Plantas Jóvenes, S. A.» (APROALFA, Sociedad Anónima), por Orden de este Ministerio de 19 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), para la instalación de una planta de deshidratación y manipulación, actividades de deshidratado y manipulado de productos agrícolas en la provincia de Badajoz, sean atribuidos a la Empresa «Forrajes y Proteínas de Extremadura, S. A.», como consecuencia de lo autorizado por la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de mayo de 1980, permanenciando invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y quedando sujeta la nueva Empresa, para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

18481 *ORDEN de 27 de junio de 1980 por la que se rectifica la de 28 de marzo de 1980, de concesión de beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, a la Empresa «Miguel Chico González», en nombre de CHICOSA a constituir.*

Ilmo. Sr.: Al confeccionarse la Orden de 28 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), sobre la concesión de beneficios fiscales, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, a favor de la Empresa «Miguel Chico González», en nombre de CHICOSA, a constituir, incluida en el polígono de preferente localización industrial de Villalonquejar (Burgos), expediente BU-15, por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 11 de enero de 1980, que aceptó la solicitud formulada por dicha Entidad, clasificándola en el grupo A de los señalados en el anexo II de la Orden de 2 de julio de 1978, se cometió el error de concederle la reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores